

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.	Villahermosa, Tab., Octubre 15 de 1975.	Núm. 3451
------------	---	-----------

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

1er. Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

EDICTO

En el expediente civil número 405/970 relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el señor Antonio Ulín Madrigal en contra de Jesús Lombardini Gordillo y Emérita Reyes de Lombardini, con fechas 6 de febrero y 17 de septiembre que discurre, se dictaron acuerdos que dicen:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, febrero seis de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.— Como lo solicita el Licenciado Miguel Paredes Campos y en virtud de que no hubo objeción alguna con respecto a los avalúos presentados por el perito común de las partes ingeniero Felipe J. de la Peña Ruiz, se aprueban estos para todos los efectos legales que procedan.— II.— Como se pide y con fundamento en lo dispuesto por los Arts. 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, y los numerales 543, 544, 548, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicados supletoriamente al de Comercio, se saca a pública subasta y al mejor postor el siguiente predio: a).—Predio urbano ubicado en la calle Juárez número 48 de la colonia Tamulté, de éste Municipio del Centro, Tabasco, con los siguientes linderos: al Norte, 50.00 metros con propiedad de Francisco Arias; al Sur,

53.00 metros con propiedad de Marcelino Suárez; al Este, 17.00 metros con la calle de Juárez y al Oeste con propiedad de Enedina Sánchez y Adela de la Rosa, el cual tiene una superficie de 800.00 metros cuadrados, con una construcción de unos cien metros cuadrados aproximadamente, construcción de mampostería y tejas de barro de las llamadas criollas, dicho predio tiene un valor comercial de \$ 101,500.00 (ciento un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) según el peritaje rendido por el perito valuador antes mencionado.— b).— El predio urbano antes descrito se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción bajo el número 26 del Libro de Entradas a folios 66 y 67 del Libro de Extractos volumen 66 y afecta al predio 18097 a folios 195 del volumen 73, a nombre del demandado Jesús A. Lombardini Gordillo y el cual se remata en la cantidad de \$ 67,666.67 (sesenta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 moneda nacional) o sean las dos partes de la cantidad que como avalúo comercial rindiera el ingeniero Felipe J. de la Peña Ruiz, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día ocho de abril próximo a las doce horas anúnciese por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Esta-

(Sigue a la vuelta)

do, así como en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, y fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital solicitando postores, los cuales deberán depositar previamente en la Sría. de Finanzas del Gobierno del Edo., una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor comercial del inmueble que se saca a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese personalmente al señor Matías Acosta haciéndole saber que puede intervenir al remate del inmueble descrito con antelación en su carácter de acreedor del demandado en este juicio.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "D" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Rúbrica.— Una firma ilegible."

ACUERDO.

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, septiembre diecisiete de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Como lo solicita el Licenciado Miguel Paredes Campos, se señalan nuevamente las doce horas del día cinco de noviembre próximo para que tenga lugar el remate en subasta pública de los bienes que se especificaron en el auto de fecha seis de febrero del presente año, dicho remate tendrá verificativo el día y hora antes señalados en el recinto de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible."

En solicitud de postores y por mandato judicial, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del 1er. Partido Judicial del Edo.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día seis de noviembre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría de este Juzgado las dos terceras partes del inmueble indiviso ubicado en la esquina que forman las calles de Pino Suárez y Amado Nervo de esta ciudad, con las medidas y linderos siguientes: Al Norte 65.17 M. con la calle Amado Nervo; al Sur 2 líneas 40 m. con el patio de maniobras del mercado Mpal. al Este 47 m. con propiedad de Manuel Santandreu Olán y al Oeste 53.40 m. con Av. José María Pino Suárez. Dicho inmueble fue embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 186/967 promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, S. A. representado por el Licenciado Adolfo Cid Miranda, en contra de José Rodríguez Torres y Elena Santandreu de Rodríguez.

Servirá de base para el remate de las dos terceras partes del inmueble de referencia, la cantidad de Setecientos Dieciséis Mil Setecientos Sesenta y Dos Pesos, Trece Centavos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma o sea la cantidad de Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Un Pesos, Cuarenta Centavos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, la cantidad de Setenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos, Veintiún Centavos, para poder tomar parte en la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces en los días miércoles, en atención a lo dispuesto por artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles.

Villahermosa, Tab., 1o. de Oct. de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

PODER JUDICIAL DE TABASCO

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 246/975, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio promovido por Ruddy Manuel Rueda López, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado Ruddy Manuel Rueda López, con su escrito y documentos anexos, recibidos en veinticuatro de abril próximo pasado, promoviendo como apoderado de la señora Rosaura Domínguez Candellero Viuda de López, Información de dominio respecto de un predio urbano ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez número 106 de la Colonia Aguila de esta Ciudad, cuya superficie y medidas y conlindancias obran en el escrito de promoción inicial; con vista del testimonio del poder notarial que exhibe el promovente se le tiene ostentándose como apoderado de la señora Rosaura Domínguez Candellero Viuda de López pero no se le reconoce tal representación, mientras no de cumplimiento a los artículos 25 de la Ley de Profesiones y 58 de su reglamento, hecho que se acordará lo que en derecho proceda. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones por parte del promovente la casa marcada con el número 304 interior 105 de la calle Vicente Guerrero de esta ciudad y por autorizado para recibirlas en su nombre el licenciado José María Castro Mijangos. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior Notifíquese personalmente al promovente Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.

Lezcano una firma ilegible.—Rúbricas.

AUTO: Villahermosa, Tabasco, once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito de Ruddy Manuel Rueda López, recibido en veinticinco de agosto próximo pasado y se acuerda UNICO:— Apareciendo de autos que el apoderado de la interesada Rosaura Domínguez Candellero Viuda de López, dio cumplimiento al requerimiento que se le hizo por auto de trece de mayo del presente año, como lo solicita y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en unos de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital a costa de la interesada por tres veces en días miércoles y exhibidas que sean las publicaciones se fijarán hora y día para la recepción de la prueba testimonial propuesta a cargo de Alfonso Hernández Barroso, Justo Hernández Barroso y Ramón Arellano López. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito y al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción con la promoción inicial. Notifíquese personalmente a el interesado, al Ministerio Público y al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Juez del conocimiento con el segundo secretario que certifica. Lezcano.— Una firma ilegible.— Rúbricas.

En vía de notificación y para su publicación de uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces en los días miércoles, expido el presente Edicto, ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Sdo. Srio. del 1o. de lo Civil.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Comalcalco, Tab.

E d i c t o

C. Delia Alcudia de la Cruz.
Donde se encuentre.

Que en el Expediente Civil número 156/975, relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por Ernesto Sánchez López en contra de Ud. se dictó un acuerdo que dice:

".... Comalcalco, Tabasco, a 15 quin- ce de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco.— Por recibidos del Actor. — A sus antecedentes para todos sus efec- tos legales. Visto el estado de los autos y cómputo de la Secretaría, se acuerda: Con fundamento en los artículos 265 in fi- ne, 271, 284, 616 y 618 del Código de Pro- cedimientos Civiles vigente, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demanda- da Delia Alcudia de la Cruz de Sánchez al no haber contestado la demanda que se instruyó.— En consecuencia, todas las notificaciones que en lo sucesivo deban hacérsele, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista de acuerdos y Estrados del Juzgado.— Queda abierto el período de ofrecimiento de diez días y comunes para las partes, y formule la se- cretaría el cómputo respectivo. Publíquese este acto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y a partir de la fecha en que se exhiba la última pu- blicación, empezará a contar el término de ofrecimiento de pruebas. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licencia- do Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario (B) que certifica. Firmas. — Ilegibles.— A. Mza. Z. Rúbrica.

Y como está mandado, para su pu- blicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente para todos sus efectos legales.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reección.
Comalcalco, Tab., Sept. 24 de 1975.

El Secretario Judicial.
Alcides Mendoza Zurita.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

E D I C T O

C. Emiliana Peralta.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 107/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Isaías Chablé Hernández en contra de Emiliana Peralta y Registro Público, con fecha 20 de Agosto de 1975 se dictó un acuerdo que dice:

"Juzgado Segundo de Primera Ins- tancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, agosto veinte de mil novecientos se- tenta y cinco.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en de- recho y se acuerda: I.—Se tiene al señor Isaías Chablé Hernández y con fundamen- to en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Proce- dimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de la seño- ra Emiliana Peralta en virtud de que en el término legal concedido para contestar la demanda no lo hizo; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia algu- na en su busca ni aún las de carácter per- sonal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído, y publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a las partes que se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días im- prorrogable y común a las partes el que empezará a correr a partir de la fecha de la última publicación de los edictos.— No- tifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y fir- ma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible".

Por vía de notificación personal me- diante las publicaciones edictales ordena- das, constante de una foja útil expido el presente edicto el día trece de septiem- bre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Es- tado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

... **VISTO** para resolver en definitiva el expediente relativo a la ampliación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "LIC. BENITO JUAREZ", del Municipio de Cárdenas del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 28 de agosto de 1972 vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado ampliación de ejido por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades las tierras que actualmente disfrutaban. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de octubre de 1972 surtiendo efectos de notificación: la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 30 de junio de 1973 arrojando un total de 64 capacitados en materia agraria, anotándose además 43 cabeza de ganado mayor y 87 de menor; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 24 de Septiembre de 1973 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 2 de octubre de 1973 dictó su mandamiento ampliando el ejido del poblado de que se trata con 600-00-00 Has., de terrenos propiedad de la Nación, clasificados de la siguiente manera: 110-00-00 Has. de agostadero de buena calidad y 490-00-00 Has. de agostadero de mala calidad para beneficiar a 64 capacitados. La posesión provisional se otorgó en forma total y sin incidentes el 30 de abril de 1974.

RESULTANDO TERCERO.—Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Presidencial de 11 de mayo de 1966, se dotó al poblado que nos ocupa con 2,000-00-00 Has. de temporal con porciones inundables habiéndose publicado dicha Resolución en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 1966, y ejecutado el 3 de noviembre de 1966, dichas tierras se encuentran total y eficientemente aprovechadas; efec-

tivamente son 64 los capacitados con derecho a la acción intentada y dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor, resulta afectable una superficie de 600-00-00 Has. de las cuales 110-00-00 Has. son terrenos de agostadero de buena calidad y 490-00-00 Has., de agostadero de mala calidad, que se pueden tomar de terrenos baldíos propiedad de la Nación, afectables de acuerdo con lo establecido por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Los nombres de los 64 capacitados, son los siguientes: 1.—Catarino Castellanos A., 2.—Manuel Castellano A., 3.—Agustín Arias Ulloa, 4.—Porcino Arias Pérez, 5.—Jesús Arias Pérez, 6.—Rodolfo Alejandro Hernández, 7.—Argelio Lara Hernández, 8.—Jerónimo Olcín Candelero, 9.—Margarito Castellano A., 10.—Rubén Izquierdo Flores, 11.—Eloy Rodríguez López, 12.—Eleodoro Castellanos A., 13.—Fausto de Dios Leyva, 14.—Eulogio Alcudía López, 15.—Felipe Alcudía López, 16.—Abenamar Alcudía López, 17.—Reyes Castellanos Alcocer, 18.—Efraín Arias Osorio, 19.—Leonides Madrigal V., 20.—Jacinto Ulloa Hernández, 21.—Rosalino Domínguez G., 22.—Félix Olcín Hernández, 23.—Guillermo Domínguez G. 24.—Hugo Herrera González, 25.—Reyes López Osorio, 26.—Pedro Martínez Martínez, 27.—Efraín Alejandro Hernández, 28.—Leobino Carrillo Ulloa, 29.—Anselmo Alejandro López, 30.—Ubaldo Juárez Alvarado, 31.—Santana Uzcanga Jiménez, 32.—Diego Riusueño Escalante, 33.—Juventino Madrigal Alejandro, 34.—José López Alejandro, 35.—José Dolores Alcudía Jiménez, 36.—José Rosario León Olán, 37.—Leonardo León Ulloa, 38.—Juan Carrillo de la Cruz, 39.—Celso Ramos Ventura, 40.—Anastacio Fuentes de la Cruz, 41.—Juan Martínez Hernández, 42.—Jesús Castellanos Alcocer, 43.—Antonio Castellanos Wilston, 44.—Mario Castellanos Y., 45.—Francisco Romero López, 46.—Ruben Márquez Gallegos, 47.—Andrés Abelino Palma Olán, 48.—Federico Jiménez Olán, 49.—Joel Martínez Luna, 50.—Sebastián Hernández Méndez, 51.—Santiago Almeida Trinidad, 52.—Adán Vidal Palma, 53.—Agustín Hernández Magaña, 54.—José de la Luz Hernández Magaña, 55.—Lucio Hernández Isidro, 56.—Ismael Hernández López, 57.—Mario Rodríguez de la Cruz, 58.—Lucio Arias Ulloa, 59.—Guilvaldo Hernández Palma, 60.—José Hernán-

(Sigue a la vuelta)

dez Magaña, 61.—Tirso de la Cruz León, 62.—Felipe Sánchez Juárez, 63.—Félix Almeida García y 64.—Manaces Domínguez Rosas.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el derecho del poblado peticionario para obtener la ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 64 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades; y las que les fueron concedidas por datación, están totalmente aprovechadas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los terrenos afectables en este caso son los mencionados en el resultando tercero de esta resolución: que dada la extensión y calidad de sus tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "LIC. BENITO JUAREZ" con una superficie de 600-00-00 Has. de las cuales 110-00-00 Has. son de terrenos de agostadero de buena calidad y 490-00-00 Has. de agostadero de mala calidad, que se distribuirán de la siguiente forma: 40-00-00 Has. de agostadero de buena calidad, serán para la unidad Agrícola Industrial para la mujer, y el resto de la superficie, o sean 560-00-00 Has. se destinarán para usos colectivos de los 64 capacitados que arrojó el censo, dejando a salvo sus derechos por lo que a tierra de uso individual se refiere, debiendo modificarse el mandamiento del Gobernador del Estado, únicamente en lo que se refiere a la distribución de la superficie concedida.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la fracción x del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 69, 104, 195, 197, 203, 204, 205, 207, 223, 224, 241 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, se resuelve:

PRIMERO.—Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 2 de octubre de 1973.

SEGUNDO.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado "LIC. BENITO JUAREZ", Municipio de Cárdenas del Estado de Tabasco, por concepto de amplia-

ción definitiva de ejidos, una superficie total de 600-00-00 Hs. Seiscientas Hectáreas de las que 110-00-00 Has. Ciento Diez Hectáreas son de terrenos de agostadero de buena calidad y 490-00-00 Has. Cuatrocientas Noventa Hectáreas son de agostadero de mala calidad, que se tomarán de terrenos baldíos Propiedad de la Nación, superficie que se distribuirá en la forma establecida en el considerando segundo de esta resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.—Se dejen a salvo los derechos de los 64 capacitados que arrojó el censo por lo que a tierras de uso individual se refiere.

QUINTO.—Al ejecutarse la presente resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente resolución que concede ampliación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "LIC. BENITO JUAREZ", municipio de Cárdenas, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecutese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de una Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica.

(Sigue al Frente)

Cúmplase:
El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios
y Colonización.
AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—
Rúbrica

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F. a 3 de Marzo de 1975.

El Subsecretario de Asuntos Agrarios.
VICTOR MANUEL TORRES.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel de
la copia fotostática que tuve a
la vista.

Villahermosa, Tab., a 1o. de Julio de 1975.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Delegado de la Secretaría de la Reforma
Agraria.
LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA.

— P. O. —

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejidos, solicitada por vecinos del poblado denominado "La Fe", del municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 13 de diciembre de 1971, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de ejido, por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades, turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de octubre de 1972, surtiendo efectos de notificación, la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 16 de noviembre del mismo año, arrojando un total de 27 capacitados en materia agraria: procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, La Comisión Agraria Mixta, aprobó su dictámen el 2 de enero de 1973 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 6 de enero del mismo año

dictó su mandamiento, dotando al poblado de que se trata con 710-00-00 Has. de terrenos Baldíos clasificados de temporal, propiedad de La Nación, que se distribuirán en la forma siguiente: 10-00-00 Has. para la zona urbana del poblado; 10-00-00 Has. para la parcela escolar; 10-00-00 Has. para la unidad agrícola industrial para la mujer y las 680-00-00 Has. restantes, para usos colectivos del núcleo gestor, la posesión provisional se otorgó el 5 de diciembre de 1973.

RESULTANDO TERCERO.—Revisados los antecedentes y anilizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: efectivamente son 27 los capacitados con derecho a la acción intentada y dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor, resultan afectables 710-00-00 Has. de temporal que se pueden tomar de terrenos baldíos propiedad de La Nación, resultan do afectables de conformidad con el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Los nombres de los 27 capacitados, son los siguientes: 1.—Elías Velázquez Ulloa, 2.—Gonzalo Domínguez Hernández, 3.—Neftalí Carrillo Ulloa, 4.—Eliseo Velázquez Hernández, 5.—Margarita Hernández Montejó, 6.—Juan Velázquez Ulloa, 7.—Eustacio Domínguez Hernández, 8.—Melquiades Rodríguez Hernández, 9.—Virginio Domínguez Hernández, 10.—Fidelino Carrillo Osorio, 11.—Brigido Carrillo Ulloa, 12.—Eusebio Carrillo Ulloa 13.—Marcelino Domínguez Beltrán, 14.—Salvador Domínguez Hernández, 15.—Margarito Velázquez Hernández, 16.—Elio Victoria Morales Ulloa, 17.—Rubén Velázquez Hernández, 18.—Luisa Hernández Moreno, 19.—Domingo Jerónimo Flores, 20.—Leonides Valázquez Ulloa, 21.—Rosalino Velázquez Cano, 22.—Antonio Velázquez Cano, 23.—Aurelio Valázquez Hernández, 24.—Trinidad Velázquez Ulloa, 25.—Adolfo Córdova Velázquez, 26.—Ernesto Velázquez Hernández y 27.—Matías Velázquez Hernández.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictámen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el derecho del poblado peticionario para ser dotado de tierras ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que no se encuentra dentro de los casos de incapacidad.

(Sigue al Frente)

cidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo radican 27 capacitados en materia agraria que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los terrenos afectables en este caso son los mencionados en el Resultando tercero de esta resolución; que dada la extensión y calidad de sus tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "LA FE", con una superficie de 710-00-00 Has. de temporal, que se distribuirán de la forma siguiente: en 580-00-00 Has. se formarán 29 unidades de dotación de 20-00-00 Has. cada una para los 27 capacitados que arrojó el censo, la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer; 10-00-00 Has. para la zona urbana y el resto de la superficie, o sean 120-00-00 Has. se destinarán para usos colectivos del núcleo gestor, debiendo modificarse el mandamiento del Gobernador del Estado, únicamente en lo que se refiere a la distribución de las superficie concedida.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 69, 90, 101, 103, 105, 195, 203, 204, 205, 220, 223 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 6 de enero de 1973.

SEGUNDO.—Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado "LA FE", municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, por concepto de dotación definitiva de ejido, una superficie de 710-00-00 Has. SETECIENTAS DIEZ HECTAREAS, de temporal, que se tomarán de terrenos baldíos propiedad de la Nación; superficie que se distribuirá en la forma establecida en el considerando segundo de esta resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.—Expídanse a los 27 capacitados beneficiados con esta resolución, a la unidad agrícola industrial para la mujer y a la escuela del lugar, los certificados de derechos agrarios correspondientes.

CUARTO.—Al ejecutarse la presente resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

QUINTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente resolución que concede dotación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "LA FE", Municipio de Cárdenas, de la citada entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Luis Echeverría Alvarez .—Rúbrica.

Cumplase:

El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Agusto Gómez Villanueva.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo. No Reección.
México, D. F., a 3 de marzo de 1975.

El Subsecretario de Asuntos Agrarios.
Víctor Manuel Torres—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de la Reforma Agraria, México D.F.— Sub-Secretaría de Asuntos Agrarios.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel de la copia fotostática que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., 30 de Junio de 1975.
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Lic. Enrique Priego Oropeza.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

En el expediente civil Núm. 503/975 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Sra. Guadalupe Martínez Cortazar Viuda de Córdoba, denunciado por las señoras Rosa María Martínez Cortazar de Cuevas y Teresa de Jesús Martínez Cortazar, con fecha 16 de julio de 1975 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Julio dieciséis de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentadas las señoras Rosario María Martínez Cortazar de Cuevas y Teresa de Jesús Martínez Cortazar, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo la iniciación y substanciación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta Guadalupe Martínez Cortazar Viuda de Córdoba, quien falleció el día treinta de marzo del presente año.— Con fundamento en los artículos 1,500 fracción I y relativos del Código Civil, 776 al 779 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción y se tiene por radicado en este Tribunal el intestado que se menciona.— Fórmese expediente, regístrese, dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete.— Gírese oficio al Archivo General de Notarías para que informe si existe testamento otorgado por la de cujus, en los archivos de dicha dependencia.— Para la práctica de la testimonial ofrecida, se señalan las Once Horas del día Cuatro de Agosto, corriendo a cargo de las denunciantes el examen y presentación de los mismos en la fecha y hora indicadas.— De conformidad con

el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar de la señora Guadalupe Martínez Cortazar Viuda de Córdoba, dando los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos dentro del término de Cuarenta Días, debiendo insertarse además edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad, si el valor de los bienes exceden de Cinco Mil Pesos, para lo que se requiera a las denunciantes para que manifiesten a cuanto ascienden los bienes de esta mortal. Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible.”

Para su publicación ordenada en los Periódicos Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad, así como para su fijación en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, constante de una foja útil expido el presente el día veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.

Instancia de lo Civil.

Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

SOLICITUD.— De dotación de ejidos al poblado "CANGREJERA" del Municipio de Huimanguillo, Tab.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional del
Estado de Tabasco.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

Los que suscribimos, un grupo de campesinos mayores de edad, mexicanos, y con domicilio en esta localidad de Villa la Venta, Tab., por medio de la presente tenemos el honor de dirigirnos a Ud., con el debido respeto que Ud., se merece para solicitar lo siguiente:

Con la presente estamos solicitando ante Ud., se nos concedan una porción de terrenos que han estado baldíos durante 15 años y que nadie las trabaja, ubicada en el Río Tonalá, que comprende entre los siguientes linderos: El Dragado, la Antigua carretera que conducía antes a la Congregación de Agua Dulce, hasta la antigua Panga, comprendidas en la Municipalidad de Huimanguillo, Tab., como nosotros somos personas campesinas que sólo nos dedicamos al Campo, hasta la fecha estamos rentando terrenos para siembra y en donde vivir.

Estos terrenos que estamos solicitando serán cultivados de pasto, siembras y árboles frutales. Este Ejido lleva por nombre "Cangrejera"

Esperando vernos favorecidos por las finas atenciones de Ud., nos es grato expresar las más cumplidas gracias y quedamos como atento y seguros servidores.

Firma de los solicitantes.

Nicasio Méndez Acosta.— Honorio Ortiz García, Concepción Arias Alvarez, Rubén Ruiz, Pedro Ventura Cruz, Rosario Carrillo Izquierdo, José Antonio Jiménez, Domingo Alejandro, Cristóbal Córdova, Ruzén Jiménez, Sócrates Moreno Morales, Tomás Casango Castillo, Armando Pereyra, Jesús Madrigal, Juan Pereyra González, Germán Pérez Contreras, Juan Moreno González, Esteban Ramírez, Andrés Moreno Morales, Andrés Ramírez, Isidro Silván, Cruz Flores, Dolores Gómez Izquierdo, María Isabel García. Gerónimo Juárez, Ramón Campos, Enrique Casango Quiroga, Cornelio Jiménez

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

E D I C T O

Aparicio Rodríguez Benito, mayor de edad, con domicilio en el Pueblo de Tecoluta 2a. Secc. de este Municipio, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal, ubicado en el Pueblo de Tecoluta 2a. Secc., constante de una superficie de 3,655.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 60.00 metros lineales con Guadalupe de los Santos, al Sur 60.00 metros lineales con Ausencio de la Cruz al Este 64.70 metros lineales con Fundo Legal y al Oeste 57.00 metros lineales con calle sin nombre.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., Junio 3 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. José Angel Ruiz Hdez.

El Secretario.
Profr. Vicente López Tosca.

3 — 3

.....
nez Mena, Miguel García Alvarez, Constantino Castellanos, Manuel Palma Rodríguez, Amadeo Pereyra Pérez, Francisco Arias Ramírez, Alberto Arias Ramírez.

CERTIFICO.—que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., 30 de julio de 1975.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.
Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron: Candelaria Hernández Pérez, Josefa del C. Torres S.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tab.

Edicto

**Sres: Liborio, Otilio, Francisco
y Angel Pérez.**

Donde se encuentren.

Que en el expediente civil número 394/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Otilio Pérez López en contra de los señores Liborio Otilio, Francisco y Angel Pérez, con fecha veinte de agosto del año de mil novecientos setenta y cinco, se dictó Sentencia Definitiva cuyo puntos resolutive dicen lo siguiente:

“.... PRIMERO.— Ha procedido la Vía.— Segundo.— El Actor Otilio Pérez López probó su acción y los demandados Liborio, Otilio, Francisco, y Angel Pérez y Registrador Público de la propiedad no dieron contestación a la demanda y la objeción formulada por este último, fue declarada improcedente por falta de consistencia jurídica y probanzas al respecto.— TERCERO.— Se declara que el señor Otilio Pérez López, de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio rústico ubicado en la Ranchería Chilapilla, Segunda Sección Jurisdicción del Municipio del Centro, constante de una superficie total de veintiuna hectáreas, setenta y cuatro aras, noventa y cinco centeáreas, con las colindancias descritas en el resultado primero de este fallo.— CUARTO.— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción a verificar las anotaciones respectivas al inmueble que se describe en el resolutive que antecede, mismo que se encuentra afectando los predios números 2,931 a folios 134 del volumen 13 y 15,037 a folios 117 del Libro Mayor volumen 71, en sustitución de sus antiguos propietarios Liborio, Otilio, Francisco y Angel, todos ellos de apellidos Pérez e inscribirla a nombre del señor Otilio Pérez López

por haberlo adquirido por prescripción.— QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución expídase copia certificada de la misma para su protocolización y fines descritos en el resolutive anterior.— SEXTO.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados Liborio, Otilio, Francisco y Angel, de apellidos Pérez, notifíqueseles esta resolución en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo ordenado en el resolutive anterior.— Notifíquese personalmente al Registrador Público de la propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, y al promovente señor Otilio Pérez López. Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria “C” Celia Cernuda Alcázar quien autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica....”

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de ~~septiembre~~ septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
8vo. Partido Judicial del Edo., Teapa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro Tabasco, México.

EDICTO

C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García.
Donde se encuentren o quienes
sus Derechos representen.
Domicilio: Estrados del Juzgado.

En el expediente número 10/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Altamiro García Sánchez en contra de ustedes, con esta fecha, se dictó sentencia definitiva, la cual, en sus puntos resolutive, dice:

"...PRIMERO.—Se declara que proceden las presentes diligencias en este Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovidas por el señor Altamiro García Sánchez.— SEGUNDO.— Se declara que el Actor Altamiro García Sánchez de simple poseedor se ha convertido en Propietario de la Fracción de terreno Rústico descrita en esta sentencia, y ubicada en la cuarta Sección de la Ranchería Miguel Hidalgo de este Municipio de Teapa, Tabasco. TERCERO.— Tan luego cause ejecutoria esta sentencia inscribese en el Registro Público de la Propiedad, para que le sirva de Título de Propiedad al Promovente a cuyo efecto expídasele las copias que solicite, y deberá inscribirse, cancelando la cantidad de terreno que se encuentra inscrita a nombre de los demandados referidos en el certificado expedido por el Encargado del Registro Público que obra a folio seis del Expediente en que se actúa, y abriendo un predio nuevo al Propietario Altamiro García Sánchez. CUARTO.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica.—Dos firmas ilegibles. ..."

EDICTO

Candelaria Pérez de Marín, mayor de edad, con domicilio conocido en la Av. Madero 1006 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en las calles Cerrada del Zapotal y la calle Mario A. Brown Peralta en la Colonia Atasta de Serrra, constante de una superficie de 222.89 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 16.50 metros con propiedad del señor Diego Rosique, al Sur 12.00 metros con la calle Lic. Mario A. Brown Peralta, al Este 19.50 metros con el señor Francisco Celorio y al Oeste 14.00 metros con la calle Cerrada Zapotal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Mayo 17 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 3

Y el que expido por mandato judicial para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.
Teapa, Tabasco, octubre seis de 1975.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

2 — 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

EDICTO

Aurelia Castro Vértiz, mayor de edad, con domicilio en la calle Manuel Doblado No. 4-20 en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Revolución e Independencia en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 182.96 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.00 metros con propiedad de la señora Ma. Digna Llergo de Mendoza, al Sur, 12.50 metros con la calle Independencia, al Este 14.70 metros con la calle Revolución, al Oeste 14.00 metros con terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Agosto 23 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 3

Candelario Ocaña Selván, mayor de edad, con domicilio en esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Fondo Legal de este Municipio, constante de una superficie de 2,070.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 41.90 metros lineales con propiedad de Juan Margalli, al Sur 38.00 metros lineales con la señora Carmen García, al Este 49.00 metros lineales con el señor Isidoro García, y al Oeste 54.40 metros lineales con Arroyo Catalina.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., Junio 10 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. José Angel Ruiz Hdez.

El Secretario.
Profr. Vicente López Tosca.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigentes en el Estado, me permito manifestar a Ud., que con fecha del mes de Diciembre pasado, he dejado totalmente Clausurado el Giro Exploración Sinfonola Marca Evans, Modelo Diana y Serie 6276, la cual tenía en actividad en el Poblado Cucuyulapa, Cunduacán, Tab., y

que conservaré en el domicilio de I. Zaragoza s/n. Ciudad.

Dicha Clausura lo motivo por incosteable, lo que comunicó a Ud., para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán 10 de Enero de 1975.

Atentamente.

Miguel A. Presenda Soberano.

EDICTO

En la causa Civil número 38/975; relativo al juicio Sumario de Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por la C. Ana Ventura Izquierdo de Barajas en contra del demandado Antonio Suárez Lázaro, con fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y cinco, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

AUTO:— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, junio veintitrés de mil novecientos setenta y cinco.— **VISTOS;** el escrito que presenta la actora Ana Ventura Izquierdo de Barajas y el cómputo de la Secretaría, como está solicitado se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado al no contestar en tiempo la demanda instaurada en su contra. Por lo mismo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el juicio y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por tres días fatales. Compute la Secretaría el término.— Lo anterior además de notificarse en la forma prevista ya indicada, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Lo que antecede de conformidad con los Artículos 408, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.— Rúbricas.— Firmas ilegibles.

Y como está ordenado, se expide el presente edicto para su publicación correspondiente, en la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.
Lic. Abraham Avalos Ricárdez.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
1er. Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Martina Ramón.
y/o. quienes sus derechos representen.

En el expediente civil número 355/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el C. David Contreras Ramón en contra de la C. Martina Ramón, y/o. quienes la representen, con fecha 13 de septiembre de 1975 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, septiembre trece de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.— Como lo solicita el señor David Contreras Ramón y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada Martina Ramón en virtud de que en el término legal concedido para contestar la demanda no lo hizo; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído. Publíquese además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a las partes que se abre el juicio a pruebas por un término de diez días improrrogables y común para las partes, el cual computará la Secretaría a partir de la fecha de la última publicación de los edictos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica. Una firma ilegible.”.

Para su publicación ordenada constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.
Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Edicto**A V I S O**

**Señor Nahul Montiel Jiménez.
Bonde se encuentre.**

Que en el incidente de nombramiento de interventor, en el Juicio Sucesorio Intestamentario número 79/966, a bienes del extinto Anatolio Broca Jiménez, promovido por Isabel Montiel Viuda de Broca, se dictó un acuerdo que a letra dice.

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, septiembre cinco de mil novecientos setenta y cinco.— Visto el escrito de cuenta, a sus autos y se provee: Como lo solicita el ocursoante por los motivos que expone en el escrito que se acuerda y con fundamento en los artículos 121 fracción II, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena la notificación del auto de fecha 23 de octubre del año de mil novecientos setenta y tres, en lo que respecta al Tutor de los menores Nahul Montiel Jiménez, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y semanario Actualidad por tres veces consecutivas de tres en tres días, editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y esta localidad respectivamente; haciéndosele saber a dicho señor, que debe de comparecer ante este Tribunal dentro del término de cincuenta días, a recoger las copias de ley, contados a partir de la última publicación.— Expídanse los edictos de ley.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió manda y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia Licenciado Porfirio Jiménez López, por ante Secretario Judicial “B” José Ramos de la Cruz que certifica y da fé.— Dor firmas ilegibles....”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, se expide el presente edicto en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario Judicial “B”
Cándido López Barradas.

Se hace del conocimiento público que los C.C. David Rodríguez Barabata y Heriberto Manuel Magaña Cruz, vecinos de esta ciudad han solicitado a este Comité Administrativo la adjudicación a su favor de un terreno de presunta propiedad Municipal ubicado dentro del fundo Legal de esta misma población, el cual tiene una superficie total de 80.76 M2. que se encuentran localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 17.10 M., con propiedad de David Rodríguez Barabata y Heriberto Manuel Magaña Cruz.

Al Sur: 17.56 M., con propiedad de María Jiménez teniendo de pormedio el Canal de desagüe de la ciudad.

Al Este: 4.70 M., con propiedad de María del Carmen y Jorge García.

Al Oeste: 4.62 M., con la calle Francisco I. Madero.

Con esta fecha se dio entrada a dicha solicitud ordenándose su publicación por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en la Prensa Local y el Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de esta localidad, a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha de la primera publicación y no habiendo ningún opositor adjudíquese el repetido terreno a favor de los interesados de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigente.

Frontera, Tab., marzo a 30 de 1975.

El Presidente del Comité Admvo.

Rodrigo Caparroso Pozo.

El Secretario.

Manuel Pérez Palma.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia Cuarto Partido Judicial del Edo. Cunduacán, Tab.

EDICTO

C. Antonio Carrillo Almeida.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 62/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Francisco Pérez Castillo en contra de Antonio Carrillo Almeida, existe un acuerdo que literalmente dice:

"....Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tabasco, septiembre veintitrés de mil novecientos setenta y cinco.— Por recibido el oficio 2185 de fecha 21 de julio del presente año, que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con que adjuntan los autos del expediente 50/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Francisco Pérez Castillo, en contra de Antonio Carrillo Almeida, por excusa propuesta por el titular de dicho Juzgado en su carácter de registrador Público, con fundamento en los Arts. 1o., 44, 47, 94, 193, 104, 142, 155 y 156 del Código de Procedimientos Civiles, 790, 793, 798, 824, 836, 1136 y relativos del Código Civil, 65 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y 26 del Reglamento para el régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribábase en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, acúsese recibo, y apareciendo que los demandados son de domicilio ignorados, y con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles notifíquese por Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndose saber a los demandados que deben presentarse ante este Juzgado en su término que se le fija en veinte días para recibir las copias de la demanda, y gírese despacho al C. Juez Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que se sirva notificar al C. Encargado

Aviso de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 31 de Diciembre pasado, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes similares que tenía establecido en la casa marcada con el Núm. 54 de la calle Sanchez Magallanes.

Lo que comunico a Ud., para su conocimientos y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 8 de Enero de 1975.

Atentamente.

Nínive Campos Romero.

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 31 de Diciembre pasado, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la Ranchería Libertad 1ra. Secc. de este Municipio.

Lo que comunico a Ud., para su conocimientos y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 8 de Enero de 1975.

Atentamente.

Robert Gómez de la Cruz.

del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho lugar, corriéndole traslado con las copias de la demanda para que dentro del término de nueve días más dos por razón de distancia produzca su contestación.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Licenciado Omar Hernández Sánchez Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que certifica y dá fé. ...".

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado. Expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruiz.